Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: : MARYI TATIANA NARVAEZ QUIMBAYA
DEMANDADO: : HERNANDO JOSE ROMERO SEGRERA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00140-00

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia Secretarial que antecede, se tiene que la parte actora no cumplió con la carga procesal ordenada en auto de fecha 30 de junio del año en curso, y en estos casos no se puede aplicar el desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del C.G.P., por estar involucrado intereses superiores de menores de edad; por lo que de conformidad a lo previsto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del magistrado Dr. Ariel Salazar Ramírez en la Sentencia STC8850-2016/2016-00186 de junio 30 de 2016, se dispondrá la INMEDIATA INACTIVACION del proceso referenciado a la espera que la parte actora le imprima el correspondiente impulso procesal, que no es otra que trabar la Litis en este asunto.

Notifíquese,

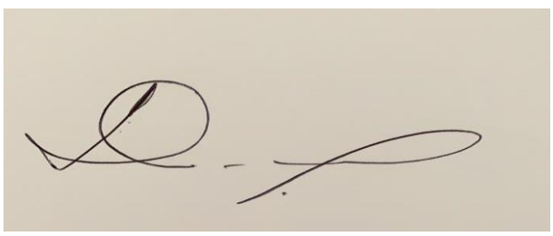

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez